



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0843-R-2022

Huancayo, 11 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 0828-R-2022 de fecha 06 de abril 2022, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 1 de fecha 07 de setiembre 2021, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo, que ORDENA mantenga vigente la relación laboral de Carlos Geovany Pérez Capcha;

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo, emitió la Resolución N° 01, el auto de medida cautelar, de fecha 23 de noviembre 2021, Expediente N° 02413-2021-64-1501-JR-LA-04, que resuelve: Ordena al rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú mantenga vigente la relación laboral de Carlos Geovany Pérez Capcha, con su representada; habiéndose consignado erróneamente en la Resolución N° 0828-R-2022 el cumplimiento en merito a la Resolución N° 01 de fecha 07 de setiembre 2022, debe rectificarse;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la **Resolución N° 0828-R-2022** de fecha 06 de abril 2022, solo en lo concerniente al resolutivo primero, debiendo quedar como sigue:

"1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 1 de fecha **07 de noviembre 2021**, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo, que ORDENA mantenga vigente la relación laboral de Carlos Geovany Pérez Capcha."

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 0828-R-2022.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR